



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SONSON ANTIOQUIA  
ESTADO No. 081

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
SOL. AMPARO POBREZA	2022 00072 00	CARLOS A.CARDONA P.		12/07/2023 REQ. INTERES EN EL TRAMITE	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00040 00	WILLIAM CAMPUZANO C	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	12/07/2023 TRASLADO A EXCEP. Y OTRO	PPAL

FIJADO JUEVES TRECE (13) DE JULIO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 604 869 25 04

[J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

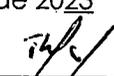
TRÁMITE : Solicitud de Amparo de pobreza  
SOLICITANTE : Carlos Andrés Cardona Panesso (Cédula 1.047.967.693)  
ASUNTO : Se nombre Abogado para demandar laboralmente  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022 00072 00  
DECISIÓN : Requiere interés en el trámite

Auto No . 166

En vista de que, en el asunto de la referencia, ya han transcurrido más de seis meses y el solicitante no se ha presentado a preguntar sobre su admisión y por tal motivo tampoco se le ha notificado al Abogado que se le designó, se le requiere a fin de que en el término de cinco (5) días, se acerque o se comuniqué con el Profesional del derecho o en su defecto se entenderá que no tiene interés en la eventual demanda. Para el efecto, por Secretaría, realícese comunicación telefónica con el señor CARLOS ANDRÉS CARDONA PANESSO, para que se ponga en contacto con el abogado y poder a dar fin a este trámite.

NOTIFÍQUESE:

  
OLGA LUCÍA MORENO BÉDOYA  
JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>081</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>13</u> de <u>Julio</u> de 2023</p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Sonsón – Antioquia  
Calle 7 No. 5-31  
Tel. 604 869 25 04  
[J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)  
DEMANDANTE : William Campuzano Carmona (Cédula 1.047.969.434)  
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)  
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00040-00  
DECISIÓN : Traslado a las excepciones. Reconoce personería

Interlocutorio Nro. 167

Al disponerse el Despacho a proseguir ejecución en el asunto de la referencia, dando por hecho que el demandado no había acusado recibo a la notificación que le hiciera el abogado del demandante y habiendo despejado la duda de que efectivamente tanto la demanda como el auto que libró mandamiento de pago fueron remitidos a la dirección electrónica del demandado, se advierte que sí hay pronunciamiento del demandado a través de apoderado judicial, sólo que no se había agregado ni subido al expediente.

A través de apoderado judicial, el señor ALEJANDRO CORREA GIRALDO, en calidad de demandado, dio respuesta a la demanda en el asunto de la referencia, pronunciándose sobre el mandamiento de pago oponiéndose a las pretensiones y proponiendo como excepciones de mérito: Pago parcial, Compensación, Sanción por cobro excesivo de intereses y la excepción Genérica.

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito se corre traslado por el término de diez

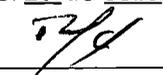
(10) días al ejecutante para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al doctor DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE con T. P. 151.122 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 15.515.098, para representar al demandado, en el proceso de referencia.

Bajo responsabilidad del Apoderado del demandado, se acepta al doctor JUAN PABLO ZAPATA HINCAPIÉ con T. P. 295.540 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.017.199.995, como dependiente judicial y como tal se le faculta para consultar el expediente, retirar oficios y documentos, retirar títulos judiciales, retirar demanda, solicitar vínculo y en general, para todo lo que como su dependiente pueda realizar.

NOTIFÍQUESE:

  
OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA  
JUEZ

CERTIFICO  
Que este auto se notifica en  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 081,  
se fija en el Juzgado Civil del  
Circuito de Sonsón, Ant, a las  
8:00 a.m., el 13 de Julio de 2023  
  
SECRETARIA